

## Análisis Económico del Derecho Desde el Punto de Vista Empresarial

### LAW & ECONOMICS FROM THE BUSINESS POINT OF VIEW

Yiny Valdeblanquez Altamar <sup>1</sup>

**Resumen:** En La legislación colombiana se ha detectado una disputa e incertidumbre jurídica por la inexistencia de normas que regulen la conducta del sujeto empresarial, por lo que se ha adoptado desde el derecho comparado situaciones similares que conlleven al fundamento jurídico bajo el cual se resolverá el pleito. Así las cosas, el análisis económico del derecho desde el punto de vista empresarial, asiste e interviene con el fin de identificar las conductas empresariales y las acciones de los empresarios desde argumentos y criterios jurídico-económico para que a partir de esas concepciones se establezcan mecanismos judiciales en nuestra legislación que obedezcan a regular el actuar del sujeto empresarial y con ello, determinar de manera justa las sanciones a imponer de acuerdo a sus responsabilidades. De allí la relevancia que ha tomado el análisis económico en la aplicación de derecho como aquel principio rector y estructural en nuestro sistema legal colombiano, partiendo desde conocer cómo funciona el derecho para así comprender la relación importante que yace de la economía y del mismo derecho como estructura fundamental para la su aplicación eficaz en la determinación de decisiones impetradas por las autoridades competentes.

**Palabras clave:** Economía, derecho, sujeto empresarial, incertidumbre jurídica, obligaciones.

**Abstract:** In colombian lagistalation has been detected a dispute and legal uncertainty for the non-existence of rules that regulate the conduct of the business subject, so that has been adopted from comparative law parallel situations that lead to the legal basis under which the lawsuit will be resolved, so, the economic analysis of law from a business point of view attends and intervenes in order to identify business behaviors and the actions of businessmen from legal-economic arguments and criteria so that from these conceptions

---

<sup>1</sup> Especialista en Derecho Comercial. Correo institucional: yinyp-valdeblanqueza@unilibre.edu.co

judicial mechanisms are established in our legislation that obey to regulate the actions of the business subject and with it, determine fairly the sanctions to impose according to their responsibilities. The relevance of economic analysis in the application of law as that guiding and structural principle in our Colombian legal system, starting from know how the law Works to understand the important relationship that lies in the economy and the same right and of the same right as a fundamental structure for the effective application in the determination of decisions impetrated by the competent authorities.

**Keywords:** Economic, law, businessman, legal uncertainty, obligations.

## INTRODUCCIÓN

El presente artículo va encaminado a un análisis profundo de la aplicabilidad del análisis de la economía del derecho en materia empresarial y la responsabilidad inherentes al desarrollo de su actividad mercantil, adentrando en la relaciones existentes entre la economía y el derecho, como dos teorías fundamentales para el estudio y el análisis jurídico-social de las controversias que se llegaren a presentar entre los empresarios, empresas y cualquier particular que ejerza y desarrolle su actividad mercantil en Colombia y que de manera directa o indirecta dicha ejecución afecte a un tercero, donde de manera taxativa no exista una normatividad jurídica clara y precisa que infiera en la toma de una decisión justa (Fallo) por la autoridad competente en la materia con la finalidad de resarcir cualquier daño y perjuicio causado a ese tercero, el cual puede ser un mismo empresario, empresa y/o estado.

Asimismo, se hace alusión a las incidencias de los antecedentes y doctrinas internacionales frente a la implementación del AED – Análisis Económico del Derecho-en

materia empresarial y los presupuestos constitucionales que acaparan cada caso en concreto para la protección de los derechos fundamentales que el Estado y los habitantes están obligados a garantizar y salvaguardar en su integridad.

Por ello, la pregunta es, ¿Puede el Análisis Económico del derecho determinar de manera eficaz y efectiva una imposición justa de las sanciones generadas por los conflictos que se causen por el concommitado empresarial y terceros afectados que tengan interés legítimo sobre el mismo.

Muchos abogados, juristas, jueces y hasta académicos han considerado los resultados que proporciona la aplicación del análisis económico del derecho en la solución de conflictos jurídicos son interesantes, siendo una medida mediante la cual la realización de un estudio y análisis de raciocinio jurídico se podrían hallar de manera justificada las soluciones.

El análisis económico del derecho ha revelado en el ámbito jurídico que la economía como aquella técnica y herramienta que abogados, jueces, académicos, y juristas debe ser implementada al momento de dar interpretación a las disposiciones legales basado en las teorías e ideologías que lo conllevan a su aplicación destacándose así por su movimiento doctrinal, formalismo.

## **METODOLOGÍA**

El presente artículo está basado en la metodología Cualitativa, debido a que solo se implementarán información detallada sobre el análisis de la economía del derecho desde el punto de vista empresarial con el fin de comprender las consecuencias de ella. Esta recopilación de información tiene como finalidad la descripción de estas teorías sin la

utilización de encuestas, le cual tiene como objeto la medición.

Mediante el presente análisis se pretenderá ampliar los panoramas que ayuden a solución los conflictos mediante la utilización del análisis económico, creando con ello, si está la posibilidad, de crear otros mecanismos y herramientas que le sean útiles a los jueces de tomar decisiones justas.

Comedidamente, se pretende llegar a una conclusión basada en las anunciaciones y observaciones de los autores principales que manejan a fondo el análisis económico del derecho tales como Posner y Calabresi, entre otros, pero con un énfasis más profundo en el ámbito empresarial observando los hechos que han marcado un antecedente en nuestro país con base al resultado de un proceso judicial.

### **ANÁLISIS ECONOMICO DEL DERECHO EN MATERIA EMPRESARIAL**

La doctrina anglosajona, fue uno de los primeros sistemas jurídicos en incluir en su normatividad de manera típica las sanciones que acarrear los malos manejos estructurales en materia empresarial y la responsabilidad que dicha conducta conlleva, colocándolos en un estatus más claro y conciso al momento de llevar a cabo un juicio con bases sólidas para la toma de las decisión emitidas por la autoridad, sin embargo, otras doctrinas, como es en el caso de Colombia, se ha adoptado por su poca profundización normativa en su legislación frente al tema, analizar las circunstancias de la problemática que se cause en materia empresarial con base al análisis de la economía del derecho –AED-, es decir, solo tomaran como base las circunstancias que dieron origen al daño o a la problemática, sin tener un precepto o bases sobre el cual se deberán fundamentar para la

solución del pleito, generando incertidumbre en las responsabilidades que le son atribuidas al sector empresarial.

Alfredo Bullard, conceptúa el análisis económico del derecho como aquel que “pretende relacionar a la economía y al derecho como un modo de abordar interdisciplinariamente fenómenos sociales determinado”<sup>2</sup>.

Como lo hemos venido mencionando, es importante saber cómo funciona el Derecho para así poder entender la relación que guarda la economía en la estructura la misma para poder comprender la forma en la que funciona en la actualidad el comportamiento de los empresarios basado en la ejecución de sus actividades y que hoy en día a pesar de existir una inclusión normativa que protege o tiene como fin disminuir las conductas desleales entre los mismo, aun parece la tipificación de conductas en nuestra legislación que abarquen todas las posibles conductas que vayan más allá que la configuración de un delito.

Ayala Rojas (2015) en su publicación el cual llamo *Análisis Económico del derecho, ciencia del derecho y justicia* contextualizo tales principios así:

*“Los principios que el AeD tiene como sustento de su enfoque epistémico o de comprensión del proceso económico, es decir, su manera de entender los sucesos que impactan en la Vida personal y social (Ayala Rojas, 2014) resaltan: la consideración del tiempo como valor principal, la libertad como premisa de comportamiento y los costes de transacción de las decisiones”*

---

<sup>2</sup> Bullard Gonzalez, Alfreso. Derecho y economía. “el análisis Económico de las instituciones legales. Palestra Editoriales. 2003.

## Análisis Económico del Derecho Desde el Punto de Vista Empresarial

Muchos académicos tales como Ronald case, Richard posner y Guido calabresi han marcado un precedente importante en la historia del análisis económico del derecho pues su punto de vista de ver el derecho desde una perspectiva del estudio y la injerencia que tiene la materia económica en el comportamiento de la sociedad ha conllevado a explicar y entender el funcionamiento de los procesos de forma real y la toma de sus decisiones. Las teorías de desarrollo económico regional, nacen de la concepción de integrar los territorios o la geografía, al plano económico como una variable esencial para alcanzar mejores condiciones económicas y sociales en los países (De la Cruz, 2018).

Por ello, nuestro legislador vio la necesidad de ampliar y crear normas que tiendan a la protección de las actividades efectuadas por las empresas y sus funcionarios a través de la ley 1474 del 2011 donde incluyó dos (2) tipos penales novedosos, con la finalidad de atribuirle responsabilidad penal y pecuniarias al empresario desleal.

Aunado a lo anterior, es inminente que para la excelente aplicación de esta disciplina se requiere la combinación de dos áreas, como lo son el derecho y la economía, y que, relacionadas entre sí, permite al juzgador, abogados y demás público, una mayor interpretación de las circunstancias y fundamentos jurídicos para la toma de una decisión exacta y eficaz salvaguardando el bienestar de la humanidad. Pues cabe resaltar la importancia del mismo, debido a que las responsabilidades inherentes y/o atribuidas al sector empresarial se basa en el interés y bienestar de las sociedades.

Pese a que el análisis de la economía del derecho es un hallazgo reciente, solo a partir de los años 50 se encamino conjuntamente el derecho y la economía en aras de mantener y salvaguardar el bienestar de la sociedad en todos sus ámbitos. En este sentido, el estudio para entender el análisis de la economía del derecho es un tema que nos atañe a

todo ciudadano, pues la problemática que se presenta o se generan en el sector empresarial, comercial y/o mercantil, son de gran índole por lo que me atrevería a manifestar que afecta de manera directa la estabilidad económica y socio-jurídica de todo un país.

Por ello, al no contar con una normatividad imperativa que regule la responsabilidad, conductas y demás actuaciones inherentes al ejercicio económico empresarial en nuestro país nos veremos inmersos en una inseguridad jurídica al no tener claridad de la estructura legal sobre el cual la autoridad competente deberá regirse para resolver el pleito y determine la responsabilidad del mismo frente a dichas conductas o peor aún, que la autoridad desconozca los mecanismos y/o herramientas a utilizar de manera análoga para el ejercicio de sus funciones y decisiones de fondo en un proceso judicial o extrajudicial de naturaleza mercantil o comercial.

No obstante, Guido Calabresi (2016) en su libro llamado “The future of law and economics” (El Futuro del análisis económico del derecho) ha partido de la economía como una ciencia que sirve de herramienta de apoyo que va encaminado a comprender y reformar algunas cosas en el derecho, pero no como aquella disciplina que guardaba todas las respuestas. En este sentido la teoría económica es solo una de las tantas ciencias que nos conllevará a un mejor entendimiento del funcionamiento del análisis económico.

Entonces, la economía es un camino que nos lleva a comprender de mejor manera si la normatividad vigente es confiable o si son susceptibles de reformas o cambio debido a la incertidumbre e inseguridad jurídica que se crea al momento de ser aplicadas.

Desde esta perspectiva, si vemos la economía y al derecho de forma pareja y uniforme cada una se alimentará de la otra, permitiendo de allí, la existencia del porvenir del análisis económico del derecho.

## Análisis Económico del Derecho Desde el Punto de Vista Empresarial

Así las cosas, la apertura de nuestro país por el tratado de libre comercio ha permitido identificar las debilidades que existen al momento de confrontar la competencia internacional, requiriendo con ello fortalecer la estructura jurídico-económico del país que respondiera de manera efectiva y eficaz a todos estos eventos, enriqueciendo así la teoría del análisis económico del derecho como aquel método de modelos analíticos, entre otros, tales como los costos de transacción y la teorema de Coase, que fortalecerá el ámbito de pleitos causados con ocasión al desarrollo de las actividades de las empresas colombianas que sobresalen en el ámbito internacional.

Esta debilidad jurídica-económica que ha puesto a las empresas y comerciantes de nuestro país en un plano de inseguridad jurídica frente a la determinación de las condiciones y las posibilidades requeridas para la solución frente a las necesidades surgidas por un pleito, donde además no solo basta con la implementación del análisis económico del derecho como balance racional en la toma de decisiones de las autoridades para resolver tales procesos, sino la escogencia de profesionales en el derecho que tengan pleno conocimiento y sean estudiosos tanto en lo jurídico como en las ciencias económicas con el objetivo de entender y adaptarse a las necesidades que cada caso o cliente requiera.

Ayala rojas en sus publicaciones realizadas en los años 2014 y 2015 respecto al análisis económico del derecho ha advertido el fortalecimiento que la ciencia de la economía ha tenido en el derecho respecto a sus prácticas siendo indispensable para la toma de las decisiones ajustadas a la realidad de manera proporcionada para las partes, como aquella disciplina de las teorías de sistema y del pensamiento complejo (Ayala, 2015).



Por otra parte, para Holmes<sup>3</sup> una de las razones por la cual la eficiencia económica es el mecanismo idóneo para la atribución de un derecho en específico con el fin de minimizar los costos administrativos de hacerlo cumplir (Calabresi y Douglas Melamed, 2016). Asimismo, en dicho artículo, Calabresi y Douglas hacen mención a las proposiciones efectuadas por Coase<sup>4</sup> lo siguiente: *“se ha señalado que bajo ciertos supuestos, usualmente entendidos como ausencia de costos de transacción, el óptimo de Pareto o la eficiencia económica ocurrirán sin importar la asignación inicial. Para sostener esto, la “ausencia de costos de transacción” debe ser entendida en términos extremadamente amplios, como para albergar tanto un conocimiento perfecto como la ausencia de cualquier impedimento o costo de negociación. Los costos de negociación incluyen, por ejemplo, el costo de excluir a los potenciales aprovechadores (freeloaders) de los frutos de las transacciones del mercado”*.

Pese a ello, la eficiencia económica al no ser tan compleja, no podría tomarse como aquella determinante o razón que conllevará a la sociedad a determinar un derecho en específico que se le pueda atribuir por lo que tal análisis debe abarcar fundamentos comprendidos dentro de razones de justicia. Si una persona realiza alguna tarea de producción en una empresa, y empieza a realizarlas desde su hogar ante un previo acuerdo con su empleador, esto no es considerado como teletrabajo a menos que utilice las herramientas de informática y telecomunicaciones. (Rolón y Sánchez, 2018).

En Colombia, con el transcurrir de los tiempos se ha evidenciado cambios significativos en proteger la práctica empresarial, donde el legislador optó por incluir en

---

<sup>3</sup> O.W. Holmes, the common law (howe ed, 1970)

<sup>4</sup> Véase “The Problema Of Social Cost” J. Law & Econ. 1960.

nuestra legislación normativa de carácter penal debido a la evolución en el desarrollo de la economía empresarial del país a razón del alto nivel de competitividad interno y externo. Apuntando a una mejor práctica e imposición justa y proporcional a cada caso concreto con la ayuda del análisis y comprensión del análisis económico del derecho de manera apropiada.

Un claro ejemplo es el estudio en el que procede de manera excepcional la buena fe exenta de culpa en los casos de extinción de dominio, donde pese a existir los presupuestos exigidos por la ley para proceder con la extinción, desde el punto de vista del análisis económico se ha evidenciado los elementos constitutivos de la buena fe exenta de culpa.

Para este ejemplo, es importante adentrar un poco en que consiste la extensión de dominio, el cual opta su naturaleza como aquella facultad de poner en movimiento el aparato jurisdiccional para obtener una sentencia declaratoria de titularidad del derecho de dominio a favor del Estado, sin contraprestación, pago, o indemnización con ocasión a esta figura. De allí, la carta magna solo se limita a considerar que “por sentencia judicial se declarará extinguido el derecho de dominio de los bienes adquiridos mediante enriquecimiento ilícito, en perjuicio del Tesoro público o con grave deterioro de la moral social (Martínez Sánchez et al., 2015). Entonces, la constitución política no desprende de ella la naturaleza del proceso de extinción de dominio, sin embargo, a falta de ella, solo hasta la expedición de la ley 1708 de 2014, el legislador determina que su naturaleza es netamente declarativa, pues la decisión final o la sentencia mediante el cual se da la declaratoria de la extinción de dominio por parte de un Juez de la República, tiene como fin declarar que dicho bien fue utilizado para la realización de actos ilícitos, en perjuicio del tesoro público o porque

afectan gravemente la mona social (Rivera Ardila, 2014).

Es así como Guido Calabresi y Douglas Malamed sostienen que se puede destruir un derecho inicial si se está dispuesta a pagar por el un valor objetivamente determinado el cual se encuentra protegido por una regla de responsabilidad y como lo es en el caso de la destinación ilícita que se le dio a ese bien, el titular al haber afectado ese derecho protegido por el Estado, el valor a pagar por dicha afectación es la pérdida de la titularidad de dominio que ostenta sobre el bien, siendo indispensable por parte del sujeto activo evaluar si la acusación de costos causados por daño es menor al de la pérdida de titularidad del derecho.

Entonces, la buena fe exenta de culpa constituye un límite frente a la posibilidad de declarar la extinción del dominio, por lo que es un tema que el juez se verá impedido a indilgar tal figura si el agente a obrado de esta manera. Por ello, desde el punto de vista del análisis económico del derecho, Korobkin (2003) brinda una línea consensualista de la buena fe exenta de culpa como uno de los elementos esenciales de la extinción del dominio toda vez que tal figura incentiva a titular del bien a ejercer sobre el mismo comportamientos que maximicen el cumplimiento de las normas bajo una lógica racional económica, lo que conlleva a que los beneficios económicos generados con ocasión a la buena fe exenta de culpa puedan ser compatibles en un todo con los beneficios sociales y aquellos fines que por la naturaleza del bien tiene una función social.

Victor Amortegui (2018) en su artículo investigativo al que título Buena Fe exenta de Culpa Como Limite a la Extinción de Dominio en las Causales de Destinación Ilícita, contextualizo “La buena fe exenta de culpa como limite a la potestad

extintiva del Estado conlleva en los titulares unos costos de precaución, relacionados con los deberes de comportamiento a asumir con su titularidad (abstención, vigilancia y control); siendo el incentivo ante la falta de precaución la posibilidad de pérdida de la titularidad que detenta; dichos costos de precaución dependerán del tipo de derecho que se ostente y de la facultad de uso y goce que se tenga del bien.”

Posner Richard Allen como uno de los juristas que adentro el tema de incluir las ciencias económicas en el desarrollo del derecho a través de la figura del análisis económico del derecho, trajo consigo una fórmula económica que determina si una persona ha obrado con culpa o no, bajo unos presupuestos de costos-beneficio como regla del actuar negligente por parte del agente. El cual consiste en que una persona comete culpa si, y solo si, el costo de precaución -representado por la letra B- empleado para evitar el daño, es menor que el beneficio obtenido por la reducción del costo esperado del daño o accidente, representado por las letras PL. La fórmula es la siguiente:  $B < PL$  - B= Costo de precaución, = Probabilidad de ocurrencia del daño y L= Magnitud del daño. (TABORDA JARAMILLO, 2007).

Comedidamente, Kaldor Hicks tuvo un criterio desde el punto de vista de la eficiencia económica respecto a los costos-beneficio, el cual consiste en tasar los factores que la conforman para encontrar un balance entre el costo del daño y los beneficios de evitarlo. (Franco Vargas, 2012).

En este sentido, la buena fe exenta de culpa desde la perspectiva del análisis económico de derecho, tiene como finalidad ondear los costos de precaución que el agente en calidad de titular de derecho de dominio sobre el bien. Con este ejemplo, se logra observar como el análisis económico del derecho permite comprender más allá de las normas

taxativamente establecidas por el legislador, permite tener un amplio conocimiento que conlleve a comprender y analizar casos en concreto que dirima situaciones de manera justa y proporcional al daño causado. La educación financiera entrega herramientas a las personas para tomar decisiones efectivas que permitan mejorar su bienestar económico. (Coll & De La Rosa, 2018).

Por ello, en Colombia se ha evidenciado la gran evolución de los jueces, abogados y juristas en la implementación del análisis económico del derecho en materia empresarial la cual, en tiempos pasados nuestras pequeñas y medianas empresas se veían afectadas por no contar con un mecanismo jurídico que guardara relación con el daño causado y las actividades a desarrollar.

## **CONCLUSION**

El Estado colombiano en aras de salvaguardar los intereses que yacen de las relaciones y negocios jurídicos mercantiles entre los comerciantes y empresarios que sobresalen en el ámbito internacional y nacional referentes a la competencia que existen con ocasión a los tratados de libre y comercio en nuestro país, la implementación de Análisis Económico del Derecho partiendo con la elección de profesionales expertos que comprendan la interacción que yace en lo jurídico-económico como estructura principal de los efectos a impetrar al momento de resolver un conflicto y la imposición de las sanciones de manera justa. Creando confiabilidad y celeridad en los procesos en materia mercantil de lo contrato, la desventaja y el fortalecimiento en la aplicación de la legislación comercial en nuestro país seguirá inmersa en un vacío jurídico en su normatividad el cual ampliara la desconfianza e inseguridad jurídica ante los sujetos procesales cuando en ellos recaiga una

decisión en su contra causándole perjuicios irremediables a razón de que la autoridad no implemento las herramientas suficientes que fundamentara así su fallo.

Pese a que el legislador y la jurisprudencia han tratado de implementar mecanismos para proteger a los empresarios y a los capitales nacionales y extranjeros, aún persiste la debilidad normativa y en muchos casos la imposibilidad de aplicarla correctamente, de allí, que el análisis económico del derecho ha tenido gran impacto en el desarrollo y funcionamiento del derecho comercial de una manera más eficiente para los agentes.

Entonces, para el análisis económico del derecho, el costo de legalidad de las situaciones presentadas en el ámbito mercantil en nuestro país no será solo el cumplimiento de las leyes, si no ir mas allá de ello, es decir, comprender el tiempo, modo y lugaren que dichas circunstancias se generan, de allí que el tiempo en que se logre acaparar la información necesaria por el empresario dependerá el buen funcionamiento y desarrollo de los negocios jurídicos y comerciales que llegare a efectuar.

Po ello, en Colombia el costo de legalidad desde el punto de vista mercantil es totalmente elevado, teniendo en cuenta el ámbito en el que se desarrolla tales actividades, donde la competencia con el pasar de los tiempos tiende a ser más divergentes con los comerciantes generándose discordias entre los mismo quienes han tenido que soportar desigualdades oportunidades de desarrollo económico en el país por las grandes compañías exportadores e importadores debido a la implementación de normas que no guardan proporcionalidad a las necesidades que cada uno, dificultado así la práctica económica y por ende, la solución de los conflictos que se generando a razón de ella.

## REFERENCIAS

Bejarano, J. Economic Analysis Of Law Comments To Key References. Recuperado de: <https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/ecoins/article/view/314/3216>

BURGOS (2002) Derecho Y Desarrollo Económico: De La Teoría De La Modernización A La Nueva Economía Institucional. Revista de Economía Institucional del Externado.

Coll, C. & De La Rosa, S. (2018). Comportamiento de compra del consumidor de productos para mascotas en Latinoamérica. Adgnosis, 7(7), p. 38-48 DOI: 10.21803/adgnosis.v8i8.358

De la Cruz, S. (2018). Teorías de desarrollo económico y desarrollo económico regional: un enfoque conceptual, 7(7), p. 76-84. DOI: 10.21803/adgnosis.v7i7.295

González Amuchástegui, J. El Análisis Económico Del Derecho: Algunas Cuestiones Sobre Su Justificación. Recuperado de: <http://www.cervantesvirtual.com/downloadPdf/el-analisis-economico-del-derecho--algunas-cuestiones-sobre-su-justificacin-0/>.

Guido Calabresi (2016, 3 de febrero) The Future of law and economics (El Futuro del Análisis Económico del Derecho) [Video] Youtube.

<https://www.youtube.com/watch?v=b-49zxUzg60>

## Análisis Económico del Derecho Desde el Punto de Vista Empresarial

Gutierrez Ossa, Jahir Alexander (2012) Análisis económico del derecho y del derecho económico bajo revisión empresarial. -publicación opinión jurídica de la universidad de Medellín.

Gutierrez Ossa, Jahir Alexander y Sierra Ospina, Graicy (2008). Elementos fundamentales del derecho y la economía desde una perspectiva global.

Gutierrez Ossa, Jahir Alexander. Análisis económico del derecho. Revisión al caso colombiano. Revista de derecho y economía No. 24.

<http://www.ipde.org.py/analisis-economico-del-derecho-aed/>

IGNACIO (2012). Karl N. Llewellyn: Algo de realismo sobre el realismo Los orígenes del realismo jurídico americano.

Instituto Paraguayo de Derecho y Economía (2017). Recuperado de: MONTORO. Economía, poder y derecho mercantil (Tres puntos de vista sobre el Derecho Mercantil como categoría histórica)

MORALES (2013). El análisis de la economía del derecho, orígenes y métodos del law y economics en los EE.UU.

POSNER (1992). Economic Analysis of Law. – Análisis de la economía del derecho (Traducción)

Rolón, F. y Sánchez, S. (2018). El teletrabajo: ¿una opción laboral acorde con las tendencias y exigencias del mercado o una figura con vacíos legislativos?. Dictamen Libre, 1(22), 91-104. <https://doi.org/10.18041/2619-4244/dl.22.5030>